

Reconocimiento de cualificaciones profesionales en el caso de los físicos médicos. Situación actual y opciones considerando la directiva 2005/36/CE

(Versión en español de la presentación hecha por el autor en el Colloquium organizado por el European Institute of Public Administration con el tema titulado "Mutual recognition of diplomas and the New Directive" que se desarrolló en Maastricht (Holanda) los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2005).

Autor: José Hernández Armas

*Catedrático de Física Médica de la Universidad de La Laguna (Tenerife)
Jefe del Servicio de Física Médica y Jefe de Protección Radiológica del Hospital Universitario de Canarias. La Laguna (Tenerife).
Actual Officer del Comité de la EFOMP para asuntos de la Unión Europea.*

El Instituto Europeo de Administración Pública (EIPA) organizó un "colloquium" de 3 días de duración con el título genérico de "The Mutual Recognition of Foreign Diplomas and the New Directive", con ocasión de la publicación y entrada en vigor el día 20 de octubre de 2005 de la Directiva 2005/36/EC. El "Project Leader" del Colloquium, Dr. Timm Rentropp, invitó a la EFOMP para que presentara el estado de la cuestión y las posibilidades futuras del reconocimiento de la cualificación de los Físicos Médicos en Europa. La EFOMP designó para este cometido al actual Officer del "Committee on European Union matters", Prof. Dr. José Hernández Armas, quien hizo la presentación el día 23 de octubre en la sede del EIPA en Maastricht (Países Bajos) de los diferentes aspectos que consideró como definitorios de la profesión de Física Médica y de la aplicación a la misma de lo establecido en la Directiva citada. Los idiomas oficiales del Colloquium fueron el inglés y el alemán.

Se presenta a continuación la versión en español de la presentación realizada en inglés.

Índice:

- 1.1. ¿Qué es la Física Médica? ¿Quiénes son los físicos médicos?
- 1.2. ¿Cómo se educan actualmente en Europa los físicos médicos?
- 1.3. ¿Qué actividades realizan los físicos médicos?
- 1.4. ¿Cómo están considerados los físicos médicos en las Directivas Europeas?
- 1.5. ¿Es la Física Médica una profesión regulada?
- 1.6. ¿Hay registros nacionales de físicos médicos en los países de la Unión Europea?
- 1.7. La profesión de la Física Médica y la Directiva 2005/36/CE.

Introducción

La presentación la hace el firmante como actual Officer del Comité de la EFOMP para asuntos de la Unión Europea.

EFOMP es la Federación Europea de Organizaciones de Física Médica. Fue fundada en Londres hace 25 años. Actualmente, esta federación agrupa a 35 organizaciones nacionales de Física Médica que son las Organizaciones Nacionales Miembros (NMO en sus iniciales en inglés) cuya denominación genérica es "Sociedad Nacional de Física Médica".

Cuando EFOMP inició sus actividades en Mayo de 1980, fijó como principal objetivo el que actualmente sigue siéndolo: armonizar y promover la mejor práctica de la Física Médica en Europa.

De acuerdo con lo establecido en su constitución, la misión de la EFOMP incluye, entre otras cosas:

- a) Impulsar y coordinar las actividades de las Organizaciones Nacionales Miembros (NMO) en el campo de la Física Médica.
- b) Impulsar los intercambios entre las NMO y diseminar información profesional y científica mediante publicaciones y reuniones.
- c) Impulsar la formación y el intercambio de físicos médicos entre diferentes países.
- d) Proponer guías para elaborar programas de educación, formación y acreditación.

Todas las Sociedades Nacionales de Física Médica que existen en los Estados miembros de la Unión Europea forman parte de la EFOMP (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña y Suecia).

Además, las Sociedades de Física Médica de Argelia, Bulgaria, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Israel, Moldavia, Noruega, Rumania, Rusia, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía y Ucrania son también miembros de EFOMP. La Sociedad de Física Médica de Sud-África es miembro afiliado.

Actualmente, la inmensa mayoría de los físicos médicos europeos están adscritos a alguna de estas sociedades.

Desde el punto de vista de la amplia federación que es la EFOMP, a cuyas organizaciones nacionales miembros pertenecen los profesionales de la Física Médica dedicados a un área especializada del cuidado de la salud, es necesario la existencia de claras guías sobre el conocimiento científico y las competencias prácticas que deben ser poseídos por un físico médico.

Vamos a dar una introducción sobre la Física Médica y la profesión de los físicos médicos.

1.1. ¿Qué es la física médica? ¿Quiénes son los físicos médicos?

La Física Médica puede definirse como sigue:

"La Física Médica es una ciencia aplicada internacionalmente reconocida, que consiste en la aplicación de principios, conceptos métodos y técnicas de Física en Medicina para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades humanas con el objetivo específico de mejorar la salud y el bienestar de los seres humanos".

Esta definición general, que es aceptada por la EFOMP, tiene gran parecido con las ofertadas por la Organización Internacional de Física Médica (IOMP). La Asociación Americana de Físicos en Medicina (AAPM) da como definición la siguiente: "La Física Médica es la rama de la física asociada a la práctica de la medicina que engloba la física radiológica, la radioterapia, las imágenes diagnósticas, la medicina nuclear y la física de la salud",

Tanto las actividades de investigación como de formación son vitales para el desarrollo de la Física Médica.

Es una disciplina amplia, mucho más que sólo la Física de Radiaciones aplicada a la Medicina, como en muchos casos se tiende a simplificarla.

Los físicos médicos son los profesionales que desarrollan en la práctica las actividades que se derivan de la definición de Física Médica. También han sido definidos por EFOMP y por IOMP con muchos puntos en común. La siguiente puede ser considerada como una definición de consenso:

"Los físicos médicos son personas con un grado universitario o equivalente en física, matemáticas, informática, química física, mecánica, ingeniería eléctrica o electrónica, etc. (aunque la mayoría de ellos son físicos), que usando principios, métodos y técnicas científicas, trabajan en colaboración personal médico en hospitales, universidades y/o centros de investigación. Con sus trabajos desarrollan tecnologías médicas que se usan en la práctica clínica y en la investigación de medidas preventivas y

diagnósticas así como en tratamientos de enfermedades humanas. Además los físicos médicos imparten cursos en universidades y centros de formación para físicos, ingenieros, técnicos y médicos".

Se sigue de esta definición que:

- La mayoría de los físicos médicos trabajan en hospitales, colaboran con médicos en el cuidado de los pacientes y en general están aceptados como profesionales de la salud.

- Las actividades y los deberes de los físicos médicos, están ligados principalmente al uso de equipos radiológicos, usados tanto con finalidad diagnóstica como terapéutica en pacientes y que implican la toma de decisiones que afectan a los pacientes. Los trabajos clínicos de los físicos médicos tienen muchas similitudes con los realizados por otros profesionales titulados superiores en el ámbito hospitalario.

- En Agosto de 1996, la Organización Internacional del Trabajo (ILO) clasificó a los físicos médicos entre los profesionales sanitarios.

La profesión de Física Médica está ya (o está en proceso de estarlo) clasificada como Profesión Sanitaria en diversos países: Australia, Canadá, China y USA. En Europa en Italia, Holanda y España.

1.2. ¿Cómo se educan actualmente en Europa a los físicos médicos?

Actualmente, los grandes hospitales de los países europeos tienen Servicios de Física Médica. Como otros servicios hospitalarios modernos con claras misiones en el Cuidado de la Salud, los de Física Médica se enfrentan con unas demandas cada vez más exigentes en cuanto a competencia, especialización y conseguir una buena relación costo/eficacia.

Los físicos médicos necesitan una cualificación especial para desarrollar sus actividades. Hablando de manera general, hay un amplio consenso en Europa sobre la formación que necesita un Físico Médico: deben tener un grado universitario o equivalente, mayoritariamente en Físicas, con varios años de educación y formación especializada de carácter práctico que han de desarrollarse, necesariamente, en un hospital.

La situación actual en Europa es parcialmente confusa debido básicamente a tres motivos. En primer lugar, hay aún diferencias entre los países sobre los requisitos de conocimientos, habilidades y experiencia que se necesitan para obtener la cualificación como profesional en Física Médica; en segundo lugar, hay variaciones en las denominaciones oficiales de los físicos médicos en los distintos países y en tercer lugar, los trabajos y responsabilidades de los físicos médicos en los entornos clínicos no están claramente establecidos en algunos países europeos (y tampoco sus derechos).

Para conocer la situación presente sobre distintos aspectos de la profesión de Física Médica en Europa, EFOMP envió hace algunos meses (abril de 2005) un cuestionario

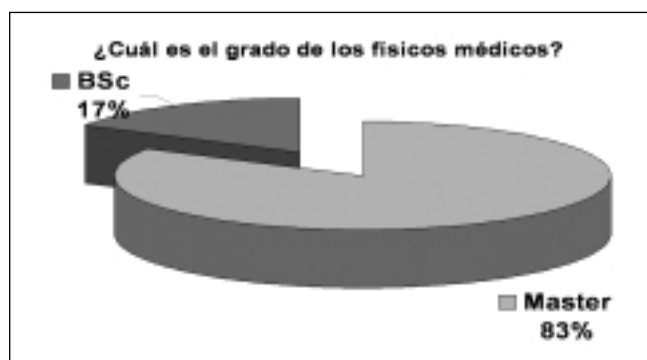


Fig. 1.

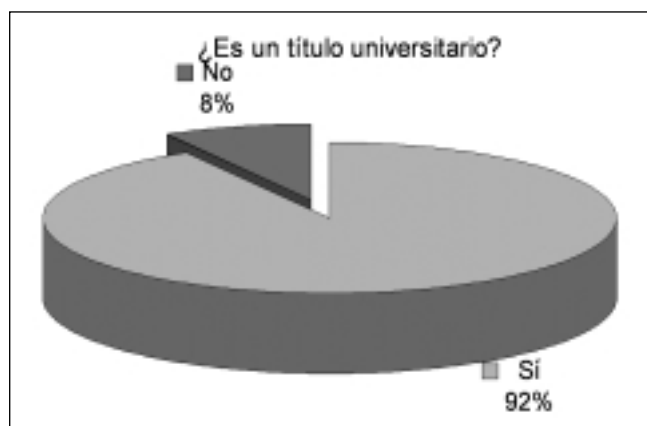


Fig. 2.

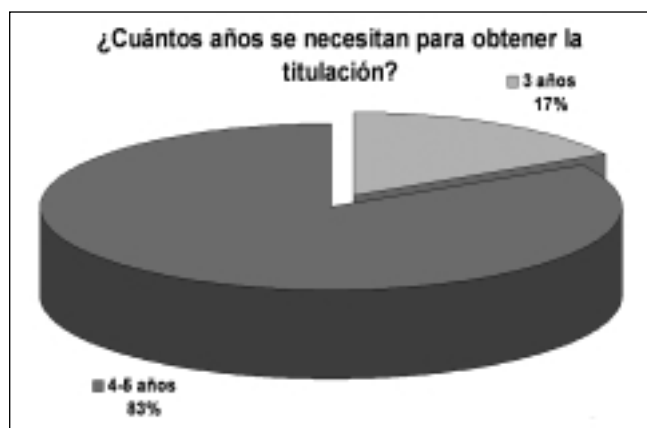


Fig. 3.

a las organizaciones miembros (NMO). Hasta el momento presente han contestado a la misma 15 NMO (si bien no a todas las cuestiones planteadas en algunos casos).

Las Fig. 1, Fig. 2 y Fig. 3 representan los resultados porcentuales de las respuestas dadas por las NMO a algunas de las cuestiones planteadas en la encuesta.

Las diferencias que pueden observarse en las anteriores gráficas se deben, al menos parcialmente, al hecho de que la Física Médica no está, aún, considerada en algunos países como una profesión sanitaria, a todos los efectos.

IOMP ha solicitado a la ILO que mantenga a la Física Médica en el grupo 222 (profesiones sanitarias) de la clasificación de las profesiones hecha por la ILO. Actualmente, ILO está poniendo al día su Clasificación Internacional Estándar de Ocupaciones (ISCO-88). Deberá estar acabada a finales de 2007. Esperamos que ILO mantenga su posición inicial y la Física Médica forme parte de las profesiones sanitarias en el grupo 222.

La situación indicada, se debe al hecho de que la ILO hizo una primera consideración sobre la profesión como verdadera profesión sanitaria que luego cambió y ahora está sometida a análisis. Es una consecuencia de la falta general de conocimiento sobre las actividades realizadas por los físicos médicos y las diferencias en la educación y formación necesarias según los países para llegar a ser un físico médico.

A pesar de los esfuerzos de la EFOMP para armonizar la educación de los físicos médicos en Europa, aún permanecen algunas diferencias. Sin embargo, puede asegurarse que en muchos países el proceso a seguir para alcanzar la titulación de físico médico consiste en:

a) Educación básica: consistente en obtener un grado universitario o equivalente en una disciplina científica, principalmente en física. Esta formación se refleja en un título o diploma que certifica que se ha completado con éxito una formación universitaria de cuatro años.

b) Educación posgraduada: la formación en Física Médica se lleva a cabo esencialmente con una formación específica obtenida trabajando en un hospital, bajo la supervisión de un Físico Médico experimentado, durante unos 2 a 4 años, terminando con el reconocimiento por una autoridad competente.

La educación de los físicos médicos en muchos países de la UE corresponde, pues, a una combinación universitaria y pos-universitaria, necesitando de promedio unos 7 años, de los cuales al menos dos han de tener lugar en un hospital con capacidad reconocida para enseñar a estos profesionales.

En cualquier caso, la educación real, en el momento presente, de los físicos médicos en Europa, difiere entre los distintos países. En efecto, como puede observarse en las Fig. 4, Fig. 5 y Fig. 6, el objetivo de la armonización de es-

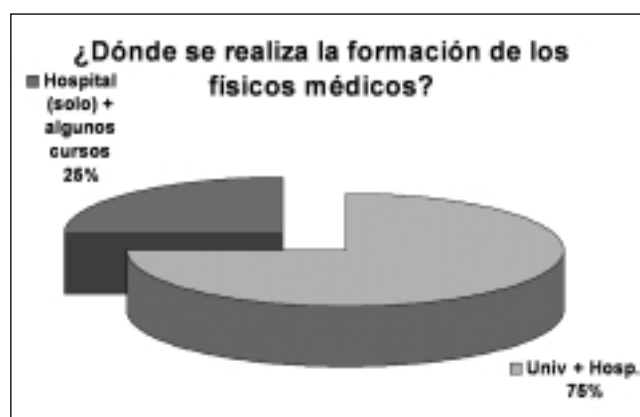


Fig. 4.

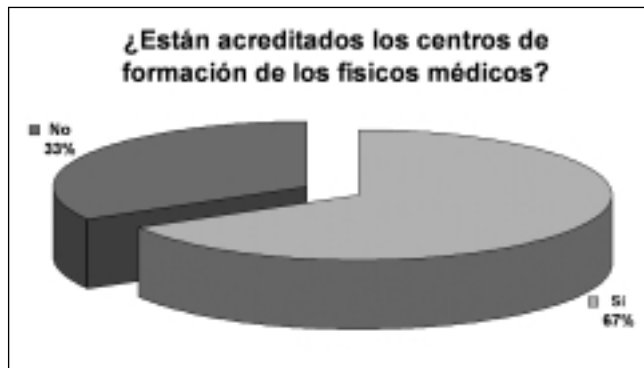


Fig. 5.



Fig. 6.

ta educación, que es uno de los objetivos de la EFOMP, no puede decirse que haya sido alcanzado completamente.

EFOMP ha hecho recomendaciones sobre educación y formación de los físicos médicos, prácticamente desde su constitución en 1980. Algunos de los documentos producidos (*Policy Statements*) están dedicados a recomendar los contenidos mínimos del currículo en la formación de los Físicos Médicos y la estructura de los programas de formación para intentar alcanzar la completa armonización en toda Europa.

De acuerdo con las recomendaciones de la EFOMP, la educación de los físicos médicos puede dividirse en varias etapas. La primera corresponde al periodo universitario. La segunda introduce la educación posgraduada en los hospitales y la tercera es la formación durante el trabajo como físicos médicos ya cualificados. Una vez completada la tercera, el físico médico puede ser reconocido como un Especialista en Física Médica o Experto en Física Médica.

Después de las dos primeras etapas, el Físico Médico es competente para actuar independientemente y tiene las cualificaciones mínimas necesarias para inscribirse en cualquier Registro Nacional, reconocido por la EFOMP, como físico médico. La tercera etapa es necesaria a la vista de la velocidad a la que ocurren los cambios tecnológicos y el progreso científico aplicado a la Medicina. Los Especialistas en Física Médica deberán mantener una actividad de aprendizaje a lo largo de toda su vi-

da para asegurar el mantenimiento de su alta cualificación como profesionales de la salud.

1.3. ¿Qué actividades realizan los físicos médicos?

Los físicos médicos trabajan como profesionales en todos los países europeos. Tienen una importante responsabilidad en la calibración, seguridad, garantía de calidad y control de calidad de los equipos usados en los pacientes, especialmente cuando estos equipos están relacionados con la radiación ionizante. También tienen responsabilidad en la introducción, adaptación y optimización de nuevo equipamiento y nuevos métodos de utilización del mismo en hospitales. Además, los físicos médicos realizan o supervisan la dosimetría y planificación de los tratamientos para los pacientes con cáncer, lo cual es esencial para los tratamientos radiológicos de esta enfermedad.

La distribución de los profesionales de la Física Médica en los diferentes campos muestra que los servicios que prestan son mayoritarios en radioterapia (65%). Los servicios de Física Médica en medicina nuclear y en radiodiagnóstico dan cuenta aproximadamente de la actividad desarrollada por un 20% de los físicos médicos en los hospitales. Aproximadamente el 5% realizan actividades unidas a la producción de imágenes médicas. El resto realiza actividades de protección radiológica de los pacientes, personal, y público en general. El número de físicos médicos que trabajan en áreas hospitalarias, donde no se usan radiaciones ionizantes tales como ultrasonografía, biomecánica o resonancia magnética, es aún muy limitado en toda Europa.

La actividad más frecuentemente realizada por los físicos médicos es la ligada al uso médico de las radiaciones. Para un buen ejercicio de la misma se necesita una profunda comprensión de la radiación ionizante y de la forma en que interacciona con el cuerpo humano. También necesitan adquirir una considerable experiencia antes de que puedan actuar independientemente. No se puede olvidar que uno de los primeros objetivos generales de los hospitales es la seguridad y bienestar de los pacientes. De forma particular, es necesario asegurar el adecuado uso de la radiación con propósitos diagnósticos o terapéuticos.

Como resumen, las misiones más frecuentes de los físicos médicos en los actuales hospitales europeos, son:

- La determinación de las dosis a los pacientes debidas a los exámenes diagnósticos con radiación ionizante.
- La ejecución o supervisión de la planificación necesaria para proporcionar dosis terapéuticas de radiación a los pacientes, principalmente en el tratamiento del cáncer.
- La realización de las actividades de Garantía de Calidad para el funcionamiento de todos los equipos que emitan o detecten radiación en los hospitales.
- El establecimiento de las necesarias etapas que aseguren las dosis más bajas posibles a los pacientes, trabajadores y público en general, de conformidad con la legislación actual para proteger a las personas contra la radiación ionizante.

– Colaborar en la educación y entrenamiento de personal médico, sanitario y técnico de los hospitales.

La responsabilidad primaria del físico médico es el paciente. El papel del físico médico ha llegado a ser indispensable en los hospitales.

Además de la actividad hospitalaria, se pueden encontrar físicos médicos trabajando en universidades, centros de investigación, fábricas de equipos médicos y como consultores.

De especial importancia para la profesión de la física médica es la rápida aparición de nueva tecnología aplicada a la práctica médica. La mejora continua de los físicos médicos es esencial para asegurar su alta cualificación como profesionales de la salud en esta era de rápido avance tecnológico. Esto significa que, para mantenerse competentes, los físicos médicos deben adquirir formación sobre los nuevos desarrollos. Para ello, EFOMP ha proporcionado unas guías sobre Desarrollo Profesional Continuado (CPD).

1.4. ¿Cómo están considerados los físicos médicos en las directivas europeas?

La Directiva 97/43/EURATOM de 30 de junio de 1997, sobre la protección sanitaria de los individuos contra los peligros de la radiación ionizante utilizada en las exposiciones médicas, define el Físico Médico Experto como sigue:

"Un experto en física de radiación o tecnología de la radiación aplicada a la exposición, dentro del planteamiento de la directiva, cuya formación y competencia para actuar esté reconocida por las autoridades competentes; y quien, de forma apropiada actúa o supervisa en dosimetría de los pacientes, en el desarrollo y uso de técnicas y equipos complejos sobre optimización, garantía de calidad, incluyendo control de calidad y sobre otros asuntos relativos a la protección radiológica de los pacientes, en lo que se refiere a las exposiciones dentro del planteamiento de esta Directiva".

Este es, hasta ahora, el principal reconocimiento EUROPEO de los físicos médicos como miembros de una profesión.

Es importante señalar que esta directiva da la responsabilidad de la protección radiológica de los pacientes a los físicos médicos expertos.

La Protección Radiológica es un asunto de gran importancia en el medio ambiente médico, principalmente en grandes hospitales, debido al amplio uso de la radiación ionizante en la práctica clínica, tanto para procedimientos diagnósticos como terapéuticos. La exposición médica es, con mucho, la principal fuente de radiación a las personas. Por otra parte el incremento de la pública percepción de los efectos negativos de la radiación es obvio. Debido a este hecho, la adecuada actividad de Protección Radiológica en los hospitales de-

berá ser responsabilidad de los profesionales que tengan una buena formación para tomar las decisiones necesarias, tanto técnicas como administrativas, necesarias para asegurar la mejor protección frente a la radiación tanto a los pacientes como a los trabajadores o miembros del público.

Teniendo en cuenta la formación que reciben los físicos médicos expertos, está claro que estos profesionales están en la mejor posición posible para asumir la responsabilidad de la totalidad de la Protección Radiológica en el Medio Ambiente Clínico. De hecho, la actividad clínica ha de ser considerada como un conjunto. Así, las actividades de protección radiológica de los pacientes tienen claras consecuencias en los trabajadores y público y viceversa muchas veces. Por tanto es importante que el mismo profesional sea responsable de estas misiones, mejorando así la eficiencia de los hospitales. Los Expertos en Física Médica pueden realizar estas actividades de la forma más eficiente y costo eficaz.

Como una consecuencia de lo anteriormente dicho, el Consejo de Officers de la EFOMP adoptó en abril de 2005 la siguiente posición: "El Experto en Física Médica debe ser el profesional que supervise y asuma las responsabilidades de las actividades de Protección Radiológica en los hospitales incluyendo pacientes, personal trabajador, miembros del público y visitantes de los hospitales". La DG de Energía y Transporte de la EC ha establecido recientemente una Plataforma interna para clarificar la posición y el papel de los Expertos en Físicas Médicas y la de los responsables de Protección Radiológica en los hospitales. La plataforma sigue la línea recomendada por la EFOMP. Una decisión positiva podría reforzar el estatus de la profesión de físico médico en Europa.

Las respuestas que dieron diferentes organizaciones nacionales a un cuestionario enviado por la EFOMP confirma este planteamiento, tal como puede observarse en las Fig. 7 y Fig. 8.



Fig. 7.



Fig. 8.

1.5. ¿Es la física médica una profesión regulada?

"Profesión regulada" es una definición que se da en la Directiva 2005/36/EC del 7 de septiembre de 2005 sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales que fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea C58 de 30 de septiembre de 2005. La definición se aplica perfectamente a la profesión de Física Médica porque:

a) "Los físicos médicos" desarrollan "una actividad profesional o grupo de actividades profesionales" con el objetivo de la seguridad y el bienestar de los pacientes y/o la investigación y uso de equipo médico y/o las actividades de enseñanza en su campo de aplicación.

b) La actividad profesional como físico médico "está sujeta, directa o indirectamente, en virtud de provisiones legislativas, reguladoras o administrativas a la posesión de cualificaciones profesionales específicas". Los físicos médicos tienen cualificaciones profesionales específicas correspondientes a la formación recibida en los hospitales antes de realizar su actividad como profesionales.

c) El uso del título profesional de "físico médico" (con diferentes denominaciones) está "limitado por ordenación legislativa, reguladora o administrativa a los titulares" y esa posesión "constituye un modo de realización y control de las actividades profesionales".

En consecuencia, la respuesta a la pregunta 1.5 es SI.

Toda organización reguladora europea debería adoptar la consideración de la Física Médica como una profesión regulada ya que la Física Médica cumple los requisitos establecidos por la definición dada en la Directiva 2005/36. Sin embargo, a pesar de ello, algunos países de la Unión europea no han regulado esta profesión. De hecho, en los Estados miembros, las profesiones se regulan por:

1) Leyes que determinan las cualificaciones nacionales.

2) La restricción del uso de los títulos y los diplomas a los concedidos por asociaciones profesionales, que son Colegios Profesionales.

EFOMP ha solicitado (como Chapter Europeo de la IOMP) el reconocimiento generalizado de la Física Médica como una Profesión Regulada dentro del campo del Cuidado de la Salud Humana.

1.6. ¿Hay registros nacionales de físicos médicos en los países de la Unión Europea?

EFOMP publicó, en 1995, un "Policy Statement," sobre "Guías recomendadas para los Esquemas Nacionales de Registro de físicos médicos". La intención fue establecer un mecanismo para el adecuado reconocimiento de estos profesionales por medio de Esquemas o Sistemas Nacionales de Registro que pudieran ser aceptados por la Federación. Los dos principios en que se basa la constitución de un Esquema Nacional de Registro son:

1. Hacer avanzar la aplicación de las ciencias físicas en la prevención, diagnóstico y control de enfermedad o incapacidad.

2. Promover estándares de cualificaciones, competencia y conducta de los profesionales que ejerzan en esta esfera de actividad.

Aunque los sistemas Nacionales de Registro pueden ser bastante diferentes debido a circunstancias locales variadas, deben satisfacer 8 criterios generales establecidos por EFOMP para que puedan ser reconocidos por esta organización.

EFOMP recomienda a las Organizaciones Nacionales Miembros que establezcan Sistemas Nacionales de Registro y actúen para que cumplan las condiciones necesarias para su reconocimiento. Actualmente EFOMP ha reconocido estos Registros en 11 países (algunos de forma total y otros parcialmente hasta que cumplan totalmente los criterios EFOMP). Esta situación puede facilitar el libre movimiento de los físicos médicos que quieran trabajar en un país diferente de aquél en que se hayan formado.

Las respuestas de las NMO de EFOMP a algunas cuestiones relacionadas con este tema son la que se observan en las Fig. 9, Fig. 10 y Fig. 11.



Fig. 9.



Fig. 10.



Fig. 11.

EFOMP desea promover la Física Médica como una carrera con buenas perspectivas de trabajo. EFOMP no desea animar la inscripción de físicos médicos en Registros, si no están adecuadamente cualificados. Esto ocasionará riesgos a los pacientes y directa o indirectamente perjudicará a la profesión como un conjunto.

Los físicos médicos engloban a un grupo de profesionales que realizan trabajos altamente especializados. No hay, actualmente, un gran movimiento de físicos médicos entre los estados miembros pero con la reciente incorporación de nuevos países a la UE, puede esperarse un incremento en el movimiento de físicos médicos dentro de la Unión.

Los Registros Nacionales de Físicos Médicos pueden promover la introducción, a nivel europeo, de carnés profesionales de Físicos Médicos. Esta acción podría facilitar la movilidad de profesionales acelerando el intercambio de información entre el Estado Miembro de acogida y el Estado Miembro de origen del físico médico que desee cambiar de lugar de establecimiento.

1.7. La profesión de la Física Médica y la directiva 2005/36/CE

La Física Médica es una profesión con fuertes conexiones con otras profesiones del cuidado de la salud.

Los físicos médicos son profesionales con claras cualificaciones profesionales cuya formación consta de un diploma universitario y de un entrenamiento profesional.

El Artículo 47(1) del Tratado que estableció la Comunidad Europea establece que deberán dictarse directivas para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otras evidencias de cualificaciones formales. La Directiva 2005/36 trata de establecer un sistema simple para alcanzar el reconocimiento de cualificaciones profesionales.

El reconocimiento general, a nivel europeo, de la cualificación y competencia de Físico Médico es muy aconsejable. El reconocimiento deberá estar basado en el convencimiento de la aceptación del siguiente principio: "Todo el que esté cualificado en uno de los países miembros de la Unión Europea para hacer el trabajo de Físico Médico, deberá considerarse como titulado para hacer el mismo trabajo en otro país de la Unión Europea".

La actual situación sobre el mutuo reconocimiento de cualificaciones extranjeras en la profesión de la Física Médica, hasta tanto la nueva directiva se vierta en las leyes nacionales, está basada en la aplicación de la Directiva 89/48/CEE y la Directiva 92/51/CEE. Como resumen de ambas, el reconocimiento se basa en el análisis del *currículum vitae* de los candidatos que deseen establecerse en un Estado para ejercer la profesión de Físico Médico para la que está cualificado en otro Estado. El Estado miembro de acogida exige al solicitante que realice o bien un periodo práctico de adaptación (mínimo 2 años) o bien un examen de aptitud.

La aplicación de las normas establecidas en la Directiva 2005/36 a la Física Médica puede hacerse considerando:

- a) "libre prestación de servicios" o
- b) "libertad de establecimiento".

a) "Libre prestación de servicios"

Considerando el Artículo 5(1), en principio, cualquier físico médico nacional de un Estado miembro, legalmente establecido en ese Estado, puede proporcionar servicios de forma temporal y ocasional en otro Estado miembro utilizando su título profesional original sin tener que solicitar el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales, pero:

- La naturaleza temporal y ocasional de la prestación de los servicios de Física Médica tendrá que estar asegurada, caso por caso, en particular en relación con su duración, su frecuencia, su regularidad y su continuidad.

- El Estado de acogida puede exigir "evidencia de cualificaciones profesionales" para la primera prestación de servicios porque los mismos han de proporcionarse en el contexto de un estricto respeto a la salud y seguridad pública debido a que aquellos servicios tienen claras consecuencias en la salud pública.

- Si la profesión de Físico Médico o la educación y formación que conduce al ejercicio de la profesión no es-

tán regulados en el Estado miembro de origen del solicitante, el/ella debe proporcionar evidencia de una experiencia de 2 años durante los 10 años anteriores a la prestación de los servicios.

b) "*Libertad de establecimiento*"

Con respecto a la libertad de establecimiento, la Directiva describe tres sistemas de reconocimiento de cualificaciones profesionales:

- Reconocimiento automático de cualificaciones demostradas por experiencia profesional.
- Reconocimiento automático sobre la base de coordinación de las condiciones mínimas de formación.
- Sistema general.

La Directiva establece que el reconocimiento automático, basado en la experiencia profesional, se aplica a una serie de actividades listadas en el Anexo IV de la Directiva. Las profesiones son actividades industriales, artesanales o comerciales y el reconocimiento de cualificaciones está basado en un número de años de experiencia profesional. La Física Médica no está, naturalmente, en esa lista.

El reconocimiento automático sobre la base de la coordinación de las condiciones mínimas de formación está restringido en la Directiva a algunas profesiones sanitarias (médicos, enfermeras de cuidados generales, matronas, dentistas, veterinarios y farmacéuticos). La profesión de arquitecto está, también, considerada bajo este principio del reconocimiento automático.

El conjunto de disposiciones establecidas en el sistema general se aplica a todas las profesiones que no están cubiertas por los otros dos sistemas. Por tanto, actualmente, la Física Médica ha de contemplarse con el sistema general para considerar el mutuo reconocimiento de diplomas entre Estados. En principio, cualquiera que tenga una cualificación que le tittle para practicar la profesión de Físico Médico en un Estado Miembro de la UE es elegible para ser considerado, bajo el Sistema General, para actuar como tal profesional en otro Estado Miembro.

El sistema general puede resumirse diciendo que el reconocimiento completo de las cualificaciones como físico médico de solicitantes extranjeros está basado en el reconocimiento de cualificaciones que aseguren el nivel de educación y formación más la aplicación de algunas medidas compensatorias.

Aplicando el sistema general, es posible considerar diferentes situaciones (Artículo 13):

1. Que la Física Médica esté como profesión regulada tanto en el Estado de origen del solicitante como en el Estado de acogida.

En este caso, la autoridad competente en el Estado Miembro de acogida permitirá el acceso al solicitante extranjero a la profesión de físico médico desarrollando su actividad en las mismas condiciones que a los nacionales

del Estado miembro, si el solicitante extranjero posee una cualificación oficial de formación obtenida en un Estado miembro, que asegure que el nivel de formación es al menos equivalente al nivel inmediatamente anterior al exigido en el Estado Miembro de acogida.

2. Que la Física Médica sea una profesión regulada en un país y no lo sea en otro país de la UE.

A fin de alcanzar el acceso a la profesión en el Estado Miembro de acogida que regula la profesión por parte de un solicitante de un país donde la profesión no esté regulada, el físico médico solicitante debe proporcionar pruebas de una experiencia profesional de 2 años a tiempo completo durante los precedentes 10 años y proporcionar pruebas de uno o más certificados de competencia que evidencien las cualificaciones formales.

El Artículo 14 establece que el Artículo 13 no evita que el Estado Miembro de acogida exija al solicitante que complete un periodo de adaptación de hasta 3 años como máximo o que realice un examen de aptitud.

En aquellos casos en que la Física Médica esté regulada en un país y no en el otro, se produce una situación poco clara y limita seriamente la movilidad en el mercado laboral europeo de la Física Médica. En algunos casos, donde haya diferencias en la duración de la formación o donde el Estado de acogida tenga regulaciones muy restrictivas para el ejercicio de la profesión, el conjunto de medidas compensatorias es, generalmente, de tal naturaleza que hacen prácticamente imposible su cumplimiento.

La buena noticia para la libertad de establecimiento de físicos médicos en los países de la Unión europea, a la luz de la Directiva, es que los 2 años de experiencia profesional puede que no sean necesarios si el físico médico posee certificados de educación regulada y formación en el nivel e) de cualificación fijado por la Directiva.

La mala noticia es que la aplicación de las medidas compensatorias por un comité apropiado puede no ser objetiva. Desde luego, si la profesión de Físico Médico está regulada en el Estado Miembro de acogida y la formación que el solicitante extranjero ha cubierto está formada por materias sustancialmente diferentes (en términos de duración o contenido) a las exigidas en el Estado Miembro de acogida, las medidas compensatorias pueden ser muy variables.

No es difícil afirmar que la profesión de Física Médica tiene varias características interesantes desde el punto de vista de la aplicación de la Directiva 2005/36/EC:

a) Los físicos médicos en muchos países europeos cumplen los requisitos para ser considerados como personal con cualificaciones profesionales del nivel e) que establece la directiva (4 años de formación universitaria).

b) Los físicos médicos son profesionales que, en la práctica clínica, forman parte de un equipo con otros profesionales que proporcionan cuidados a la salud humana. La responsabilidad primaria de los físicos médicos es el paciente.

c) En Europa, la Física Médica es una profesión cuyos profesionales se encuentran adscritos mayoritariamente a Sociedades Nacionales. Todas las Organizaciones Nacionales Europeas de Física Médica son miembros de la EFOMP. Hay un amplio consenso en la profesión sobre la conveniencia de alcanzar una armonización de los planes de enseñanza y formación de los físicos médicos a través de las recomendaciones dadas por EFOMP en forma de Policy Statements.

d) Está reconocido por todos los profesionales que la formación a lo largo de la vida es necesaria y obliga a algún tipo de desarrollo profesional continuado. Esta formación continuada puede regularse y controlarse a través de los Registros Nacionales aprobados con las normas establecidas por la EFOMP.

EFOMP considera que los físicos médicos son profesionales que cumplen los requisitos necesarios para poder ser considerados como una de las profesiones listadas en el sistema automático de reconocimiento de cualificaciones sobre la base de la coordinación de las condiciones mínimas de formación. Esta actitud puede ser aceptada por los gobiernos de los Estados Miembros y presenta algunas ventajas comparadas con el Sistema General, tales como: 1) la homogeneización de la formación (inicial y continua) de los profesionales en Física Médica será alcanzada con facilidad en poco tiempo; 2) la investigación y el desarrollo europeo en el campo de la Física Médica irá mejor y más rápido que en el momento presente porque estos profesionales trabajarán con métodos similares, equipamientos e ideas; 3) la situación proporcionará a los estudiantes de Física Médica mejor movilidad para seguir sus actividades de aprendizaje en cualquier país europeo. Esta consideración es especialmente importante teniendo en cuenta la futura aplicación, en 2010, de los principios establecidos en la declaración de Bologna.

Con todas las consideraciones anteriores, EFOMP puede proponer a las Sociedades Nacionales de Física Médica de todos los países europeos que hagan una propuesta razonable a la Comisión Europea para que sea tenida en cuenta la posible corrección de la Directiva a fin de incluir a la Física Médica en el grupo de profesiones

sanitarias con reconocimiento automático de cualificaciones, sobre la base de la coordinación de las condiciones mínimas de formación apoyándose en lo establecido en el párrafo 29 del preámbulo de la Directiva 2005/36/EC.

Si no es posible que la Comisión asuma la petición correspondiente al anterior posicionamiento, EFOMP puede actuar como representante de las Sociedades Europeas de Física Médica para proponer una plataforma común a nivel europeo que haga prácticamente innecesarias la aplicación de engorrosas medidas compensadoras. De hecho, una vez que la homogeneización de la educación y formación de los físicos médicos europeos se haya conseguido (lo cual es un objetivo que en este momento es plausible alcanzar en un plazo relativamente corto), la plataforma puede estar conformada por un único criterio que consista en la exigencia de un nivel mínimo de práctica profesional.

Así EFOMP ayudará a promover un reconocimiento casi automático de las cualificaciones profesionales de los físicos médicos, bajo el sistema general, conduciendo a un tratamiento igual de las cualificaciones que es, también, el objetivo establecido en la Directiva 2005/36/EC. Este tipo de reconocimiento facilitará, en grado sumo, el libre movimiento y el libre establecimiento de físicos médicos en los países de la Unión Europea.

EFOMP considera que esta futura situación beneficiará a los pacientes, a los profesionales, a los estudiantes de Física Médica y la mejor práctica de la profesión.

Agradecimiento:

El autor desea agradecer la colaboración prestada por los Officer de los distintos Comités del Consejo de la EFOMP: Dr. Sharp, Dra. Eudaldo, Dr. Christophides y Dr. Olsen. También se agradece el apoyo prestado por el Presidente, Dr. Del Guerra.

Además desea agradecer al Dr. Francisco Hernández Suárez y a D. Antonio Catalán Acosta sus sugerencias y colaboración para alcanzar el formato final de esta presentación.